



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253 200883243
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-48108
DIRECCIÓN: VEREDA BELLA PALMIRA CORREGIMIENTO CACERÍ
NOMBRE DEL PREDIO: LA ESPERANZA MUNICIPIO CAUCASIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de CAUCASIA,
Departamento de ANTIOQUIA, a los
VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO
del año de dos mil DOCE (2012), siendo las
UNA (1:00 p.m.), el suscrito Fiscal (a)
DORA AYDEE GOMEZ PEREZ FISCAL 116
adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad
de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION CTI al
mando de FABIO NIEVES LÓPEZ
con carne No. 91.455.517, nos hicimos presentes
en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada con
el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con
Función de Control de Garantías
DRA. TERESA RUIZ NUÑEZ
de la ciudad de BOGOTÁ, en audiencia celebrada el
día Dieciseis (16) de MAYO de dos
mil DOCE (2012), dentro del trámite de la
referencia, donde fuimos atendidos por

identificado con la C. de C. N° _____ de
_____, quien manifestó ser el

respecto a dicho bien; a esta persona, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos del Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 81 has - 8.367 Mts². Linderos: Se deja constancia que para la verificación de los linderos se solicitó el acompañamiento de los funcionarios de Policía Judicial del Grupo de Topografía del CTI Seccional Bogotá, JUVENAL PAVA RAMÍREZ INU. CRIM. VII y EUSEBIO ENRIQUE CAUPOS CRIMINALISTRO IV. Según la ficha Predial No 6915561 Aportada por la Oficina de Catastro de Guavaria, los linderos del predio objeto de medida cautelar son los siguientes: Por el Norte con el predio identificado con el No 56 y Predio No 57; por el oriente con el predio No 15; con el sur con los predios 16 y 18; por el occidente con los predios No 18, 17 y 56. Igualmente para constatar el predio se contó con el folio de Matrícula No 015-48108 y la Escritura Pública No 877 del 5 de agosto/2003.

Descripción y Anexidades:
Es de anotar que pese a que a quo en la documentación se registra como área 65.629728 Mts², una vez recorrido el predio objeto de medida se pudo constatar que el área de dicho predio es de 81 has + 8367 Mts². A continuación se procede a darle el uso de la palabra al Juv. Criminalístico VII Juvenal Pava Ramírez, quien señaló lo siguiente: Previamente al recorrido perimetral del predio rural denominado La Esperanza, se realizó un proceso de vectorización y georeferenciación teniendo como base la cartografía oficial Dirección de Sistemas e Información de Catastro Departamento de Antioquia Plancha No 83-III-D. Específicamente el predio No 032; sobre la cual se obtuvieron las coordenadas correspondientes a los vértices que conforman el polígono del predio anteriormente relacionado, identificables para este ejercicio con las letras P (1367032N - 902084E), L (1365963N - 901456E), M (1366426N - 901039E), N (1366475N - 901118E), O (1366626N - 900985E), D (1367338N - 901698E) y cierra al punto inicial P, coordenadas planas con origen Bogotá observatorio Datum central replanteadas en terreno con posicionamiento satelital métrico marca Garmin del Gpsmap 60CSx. Se resalta que del recorrido se pudo observar lo siguiente:

Entre los puntos P y L se encontró parte del lindero con cerca en alambre de púas en una distancia de 385 Mts y el resto corresponde a lindero natural (riachuelo). Entre los puntos o mojones L y M se observa lindero natural mata de monte. Entre los puntos M, N y O, se encontró cerca en alambre de púas. Entre los puntos O y D se observó un tramo o sector en alambre de púas en 441 Mts. Aproximadamente y el restante por lindero natural mata de monte sobre su eje. Entre los puntos D y P se observa lindero natural mata de monte sobre su eje atravesando un cultivo de manzanas en una extensión de 1 ha - 3742 mts². La topografía del terreno es ondulada en promedio de 15 al 20% con bosque nativo y pasto apto para ganadería y cuerpos de agua. No cuenta con vías de acceso vehiculares. No se observaron construcciones en el predio.
 SERVICIOS: No cuenta con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN:
 El estado de conservación es apto para el desarrollo de actividades agropecuarias.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:
 Ganadería.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 15 del decreto 4760 de 2005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. Andrea Yamile Sánchez Poreb cc 53.123.707 y Osvaldo Díaz perilla identificado con c.c. No. 79.425.060, entidad que en ejercicio de sus funciones designa como **DEPOSITARIO PROVISIONAL** a la Lonja de Propiedad Raíz de la ciudad de _____, entidad que a su vez está representada por la Inmobiliaria _____ de NIT No _____ dirección _____ y teléfono _____ representado en esta diligencia por _____ identificado / a con cédula de ciudadanía No. _____ lo anterior teniendo en cuenta la

comunicación No _____ de _____ (_____) de _____ de
dos mil doce (2.012) proveniente de la
_____ (La designación del depositario
provisional se da EN CASO DE NO HACERSE PRESENTE LA UNIDAD
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
A ESTA DILIGENCIA).

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Calle 16 No. 6-66 piso 21 de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a)

Andrés Yamile Sánchez y Oswaldo Díaz Perilla
quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

OTRO SI: En cuanto al sector cultivado de maíz que se mencionó anteriormente, no se pudo establecer quien es la persona que desarrolla dicha actividad. Se deja constancia que los funcionarios de policía judicial adscritos al Grupo de Topografía, rendirán el respectivo Informe, allegando plano topográfico y demás anexos.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los

HOJA ANEXA DILIGENCIA DE SEQUESTRO INMUEBLE
DENOMINADO LA ESPERANZA FOLIO MAT. 015-48108.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra, al Inv. Criminalístico EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS y al Inv. Criminalístico JUVENAL PAVA RAMÍREZ, quienes manifestaron lo siguiente, en relación al área del terreno objeto de medida: se aclara que la información registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 015-48108, Ficha Predial n.º 6915561 y Escritura Pública n.º 847 del 5 de agosto de 2003, relacionada con el área del terreno (65 has + 9.728 mts²) es muy inferior a la resultante del levantamiento topográfico (81 has + 8.367 mts²). Así las cosas, y como quiera que el presente estudio tiene como objeto la identificación, alinderación y determinación de áreas, se asume para tal efecto el área de 81 has + 8367 mts² detallada en el ítem anterior. Con el fin de subsanar esta inconsistencia se sugiere a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, presentar a la oficina de Catastro Municipal o de Antioquia, el Plano resultante del presente Informe que hará parte de esta diligencia, para que se adelante el proceso de aclaración de áreas y linderos ante las entidades correspondientes.

[Signature]
Fiscal MG Subunidad Bienes

[Signature]
Eusebio E. Campos
Grupo Topográfico CTI Bte.
Top. Juvenal Pava
TOPOGRÁFICO F.A.C.T.I. Bte.

[Signature]
Andrea Yamile Sánchez Prieto
Área de Fondo de Reparación

Oswaldo Díaz
Profesional Especializado F.R.V.